

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**CORTE CONSTITUCIONAL**

Sala Especial de Seguimiento

**AUTO**

**Referencia:** Sentencia T-760 de 2008.

Derecho de petición presentado por la señora Carmen Cecilia Tavera Tellez.

**Magistrado Sustanciador:**  
JORGE IVÁN PALACIO PALACIO

Bogotá D. C., siete (07) de marzo de dos mil once (2011)

La Sala Especial de la Corte Constitucional para efectuar el seguimiento al cumplimiento de la sentencia T-760 de 2008, conformada por la Sala Plena en sesión del 1° de abril de 2009, integrada por los magistrados Mauricio González Cuervo, Gabriel Eduardo Mendoza Martelo y Jorge Iván Palacio Palacio; en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, procede a dictar el presente Auto, con base en las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

1. Mediante escrito allegado el 15 de febrero del año en curso, la ciudadana Carmen Cecilia Tavera Tellez acude a esta Corporación informando que en enero de este año interpuso una acción de tutela en contra de Asmet Salud y el Instituto Departamental de Salud de Caquetá, por las presuntas fallas en la atención de su enfermedad. Para el efecto allega fotocopia de una parte del expediente (75 folios) y puntualmente pide que su escrito sea trasladado a la CRES y a la Superintendencia Nacional de Salud, tal y como se infiere de lo siguiente:

*“Solicito a los honorables magistrados, me ayuden y ordenen al TRIBUNAL SUPERIOR DE FLORENCIA, del envío de la acción de tutela a la CRES, al Organismo Nacional Técnico Científico en Salud y a la Superintendencia Nacional de Salud, quien está detrás de que los accionados respondan del evento adverso producido por hacerse cirugía desconociendo de los exámenes científicos, lo que me agravó mi estado de Salud, pues me hicieron que el Cáncer al parecer se esté regando por mi cuerpo y el Juez Constitucional no ha tenido en cuenta de esta irregularidad, lo que me parece más grave aún”.*

2. En atención a la citada petición, esta Sala ordenará que el escrito allegado por la señora Tavera Tellez así como sus anexos, sea remitido a la CRES, para que establezca si el tratamiento ha sido compatible con las pautas establecidas en el Acuerdo 008 de 2009, y a la Superintendencia Nacional de Salud para que, conforme a sus competencias, defina si la atención que ha recibido la peticionaria constituye una irregularidad que amerite el inicio de las investigaciones correspondientes contra la EPS o alguno de los médicos tratantes, o la aplicación de la medida cautelar de cesación provisional prevista en el artículo 125 de la ley 1438 de 2011.

En mérito de lo expuesto, la Sala Especial de Seguimiento

**RESUELVE:**

**Primero. REMITIR** el escrito allegado por la señora Carmen Cecilia Tavera Tellez y sus anexos a la Comisión de Regulación en Salud para que establezca si el tratamiento ha sido compatible con las pautas establecidas en el Acuerdo 008 de 2009, y a la Superintendencia Nacional de Salud para que, conforme a sus competencias, defina si la atención que ha recibido la peticionaria constituye una irregularidad que amerite el inicio de las investigaciones correspondientes contra la EPS o alguno de los médicos tratantes, o la aplicación de la medida cautelar de cesación provisional prevista en el artículo 125 de la ley 1438 de 2011. Proceda la Secretaría General de esta Corporación a librar la comunicación correspondiente, acompañando copia de este proveído.

**Segundo. INFORMAR** a la peticionaria del trámite dado a su solicitud. Proceda la Secretaría General a librar el oficio correspondiente, acompañando copia de esta providencia.

Comuníquese y cúmplase.

MAURICIO GONZÁLEZ CUERVO  
Magistrado

GABRIEL EDUARDO MENDOZA MARTELO  
Magistrado

JORGE IVÁN PALACIO PALACIO  
Magistrado

MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ  
Secretaria General